

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6372

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Agosto de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se concede licencia al Canciller del Consulado Gral. de Panamá en Amberes

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, Agosto 4 de 1932.

Visto el cablegrama de esta fecha por medio del cual el Sr. Francisco J. Fábrega, Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes, Bélgica, solicita un mes de descanso, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que el peticionario ha prestado sus servicios sin interrupción durante más de once meses;

2º Que su conducta y laboriosidad son muy recomendables;

3º Que el Consulado no sufrirá perjuicio con la ausencia temporal del peticionario,

RESUELVE:

Concédese al Sr. Francisco J. Fábrega, Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 5 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de la Legación de Panamá en París, en uso de licencia

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 52.—Panamá, Agosto 5 de 1932.

Visto el cablegrama de ayer por medio del cual el señor Dr. Raúl A. Amador, Secretario de la Legación de Panamá en París, solicita licencia, con derecho a sueldo, para separarse del cargo; y en consideración de lo que dispone el artículo 25 de la Ley 41 de 1925,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Dr. Raúl A.

Amador, Secretario de la Legación de Panamá en París, treinta días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 6 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

NOTA. La Secretaría de Relaciones Exteriores hace constar que el Decreto número 35, de 11 de Julio de 1932, no aparece en la GACETA OFICIAL debido a que fué anulado.

Se expide Carta de Naturaleza a favor de Mario A. Geneteau

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Julio 29 de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Mario Alejandro Geneteau, ha cumplido con los requisitos exigidos por el aparte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Mario Alejandro Geneteau.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren Salud:

Por cuanto el señor Mario Alejandro Geneteau, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B.

del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Mario Alejandro Geneteau, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponde por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Mario Alejandro Geneteau.

Nacionalidad: de origen renunciada: Santa Lucía, Antilla Francesa.

Edad: 69 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 41 años.

Estado Civil: Viudo.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

El sueldo del Jefe del Departamento de Higiene, no quedará afectado en el porcentaje que establece el Decreto número 127 de este año

DECRETO NUMERO 133 DE 1932

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se excluye de las reglas establecidas por el Decreto número 127 que reforma el 199 del presente año, el sueldo del Jefe del Departamento de Higiene.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo con la Ley 92 de 1925, el Jefe del Departamento de Higiene de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, debe recibir un sueldo mensual de B. 500.00;

Segundo. Que en beneficio del Tesoro, el Doctor Sergio González al entrar en Enero de 1931 a ejercer el cargo dicho, renunció voluntariamente la suma de B. 100.00, quedando, por tanto, su sueldo limitado a la cantidad de B. 400.00 por mes;

Tercero. Que dada esta circunstancia, si en el pago del sueldo del dicho funcionario se aplican las reglas establecidas por el Decreto número 127 que reforma el 10 del presente año, se gravaría dos veces un sueldo ya rebajado originalmente en favor del Tesoro en un 20%, por la

persona que lo desempeña, cosa que no parece equitativa;

Cuarto. Que si por reclamar el Jefe del Departamento expresado su derecho indiscutible al sueldo que le fija la ley, hubiera de quedar sujeto al pago de ese sueldo en bonos en la proporción de 20%, dicho funcionario recibiría en efectivo la misma suma que hoy recibe; y

Quinto. Que el funcionario en referencia renuncia al pago de los bonos que le correspondieran en el caso arriba expresado y se conforma con el pago de su sueldo en la forma en que hoy se hace.

DECRETA:

Artículo Único. Exclúyese el pago del sueldo del Jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Pública de las reglas establecidas por el art. 1º del Decreto N° 127 que reforma el 199 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIG VALLARINO.

Labor en Hacienda y Tesoro

El Sr. Abraham Palacios reúne los requisitos legales para Colector de Hacienda

DECRETO NUMERO 134 DE 1932 (DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se confirma un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y Teniendo en cuenta que el señor Abraham Palacios, nombrado Colector de Hacienda del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, ha comprobado en debida forma que reúne los requisitos exigidos por la ley fiscal para el desempeño de dicho cargo,

DECRETA:

Artículo único. Confírmase el

nombramiento hecho en el señor Abraham Palacios para Colector de Hacienda del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. En consecuencia, el señor Palacios podrá tomar posesión de dicho cargo, tan pronto como haya formalizado la fianza necesaria para garantizar su manejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Decreto de 1931 que no fue publicado en este periódico

DECRETO NUMERO 7 DE 1931

(DE 8 DE ENERO)

sobre uso de automóviles oficiales.

El Secretario de Gobierno y Justicia Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, los únicos carros automóviles de propiedad nacional que prestarán servicio como automóviles oficiales, serán los siguientes:

Dos automóviles de pasajeros para la Presidencia de la República, y dos automóviles más para uso oficial únicamente que estarán en el Garage del Gobierno a órdenes de los funcionarios que los necesiten para los fines indicados.

Los automóviles destinados a la conducción de correos exclusivamente. El autobús destinado a la conducción de los detenidos por la Policía Nacional y los destinados a la conducción de los presos de la Cárcel Modelo.

Los camiones de carga de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y los del Almacén del Gobierno.

Artículo 2º El Secretario de Hacienda y Tesoro procederá a suar a remate público todos los carros automóviles de propiedad nacional, que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto quedan fuera del servicio.

Artículo 3º Queda expresamente derogado el Decreto número 183 de 20 de Diciembre de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor BUENAVENTURA de New York a Panamá

15 cjs. Botellas.....	708	J. Moran
3 bts. Material p. gallinas.....	359	E. C. Herbenzer
100 sac. Harina de trigo.....	4443	Wong & Mee Long
3 cjs. Rep. para autos.....	35	Dog & Night Garage
42 bts. Géneros, gorras, ropa.....	7930	Boren Durand Co.
233 cjs. Botellas.....	15557	Cervencia Alemana
1 cja. Acc. para lámparas.....	40	I. H. Lloyd
10 sac. Alimento p. aves.....	458	R. Arias F.
1 cja. Máq. p. escribir.....	33	Fuerza y Luz
2 cjs. Tela engomada, acc. p. maquina.....	15	Chá. P. de Calzado
3 cjs. Altabaz.....	2931	J. J. Hornisher
15 bts. Aceite lubricante.....	1219	Fidalgus Bros & Sons
9 cjs. Tinta y acc. p. imprenta.....	254	Star & Herald
19 cjs. Cloruro de cal.....	2278	Fidalgus Bros & Sons
51 sac. Harina de maíz.....	2084	
41 cjs. Cartuchos, fulminant.....	180	
10 cjs. Sopas.....	1319	
32 sac. Avena.....	520	
20 sac. Guisantes.....		
77 bts. Azul, tachetas, sales de timates, chocolate, cereales bacalao, etc.....	2504	J. Canavaggio Co.
104 sac. Harina de trigo.....	4410	
10 bts. Harina 8, avena 4, bacalao 4, tachuelas.....	1263	Shung Fat Co.
17 cjs. Crisco 15, jabón.....	461	A. Fong Co.
3 cjs. Incubadoras.....	246	Cardoze & Lindo
30 sac. Cebollas.....	682	Kito Chen
22 bts. Carton.....	728	J. Canavaggio Co.

13 bts. Armarios 12, colchón.....	239	Panama Furniture
43 bts. Art. de hierro galvan.....	944	King Chong Co.
12 cjs. Géneros 38928 yds.....	214	Sing Kee Co.
5 cjs. id. 16738 yds.....	1171	Yee Hop
3 cjs. id. 7139 yds.....	673	J. Aboud Hns.
1 cja. Vamunas.....	227	J. Arias F.
80 sac. Afrecho.....	3629	Id.
621 bts. Harina de trigo, lata.....	27971	de Castro e hijo
2 cjs. Géneros.....	304	E. A. Aabib
1 cja. Sobres.....	190	King Chong Co.
4 cjs. Belladona, extractos.....	264	Hosp. Sto. Tomás
3 cjs. Vendas, esparadraps.....	141	C. de Haseth Co.
1 cja. Rep. para estufas.....	27	Fuerza y Luz
1 cja. Espigas p. ruedas.....	179	
11 bts. Acc. eléctricos.....	539	
6 cjs. Géneros, ropa.....	887	Mizrachi A. Abidi
3 cjs. Rep. para autos.....	344	R. E. Hopkins
1 cja. id.....	83	E. W. Zimmermann
2 cjs. Jaguetes.....	139	Chung Siak Co.
2 cjs. id.....	172	Kwong Mee Long
11 bts. Avena 10, chocolate 15, maíz 10, bacalao 3, azul cepillos.....	1870	I. Brandon Bros
1 cja. Camion Ford.....	1207	United Motors
8 cjs. Correas, grapas, etc.....	505	Lyoas Hardware
1 cja. Gorras, calcetines.....	59	Wing Lung Co.
Para Colón		
2 cjs. Máquinas p. ejercicio.....	17	L. J. Granie
2 cjs. Máq. p. escribir.....	73	J. V. Beverhoudt
250 sac. Harina de trigo.....	11113	L. F. Lee
109 cjs. Cigarillos.....	2132	J. Padros
8 cjs. Tapas.....	232	Yhay Shung
6 cjs. Tónicos, tricófero.....	229	Colón Imp. Exp. Co.
53 bts. Bolsas 50, vasos.....	1648	Id.
32 bts. Harina 15, bacalao 2, guisantes 10, chocolate.....	1457	Kwon On Chan
28 bts. Cereales 19, bacalao 5, dátiles 5, guisantes 5, algodón 2, café.....	1400	A. Tagaropulus
13 bts. Harina 5, carburo 5, bacalao 2, avena.....	712	Chan Tnag Co.
1 cja. Radio.....	51	Edward Lang
32 bts. Lubricantes, insectic.....	1767	West India Oil Co.
1 cja. Bomba.....	86	Gregorio Cerezo
110 bts. Harina 20, guisantes.....	4550	I. L. Toledano
17. cereales, guincalleria.....	615	Fuerza y Luz
3 cjs. Maquinaria.....	1631	D. B. Bazan
5 lbs. Soda cáustica.....	1241	Oldstein Bros
45 fds. Bolsas de papel.....	40	Lee Chan Co.
1 cja. Medias.....	3129	A. Tagaropulus
30 cjs. Bacalao.....	163	Yap Shung Co.
5 cjs. Concentrados.....	737	Mizrachi A. Abidi
6 cjs. Géneros, ropa.....		

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Los individuos de inmigración prohibida, dueños de establecimientos comerciales, tendrán un 30% de empleados panameños

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 112.—Panamá, Agosto 8 de 1932.

El artículo 1º de la Ley 4ª de 1929, que reformó el artículo 3º de la Ley 15 de 1927, en el sentido de que durante los diez primeros años de la vigencia de esta última Ley, los dueños de establecimientos comerciales de cualquier clase, no obstante particulares o asociaciones de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeros, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a emplear a panameños, en el momento de su fundación, en un 30% de la capacidad productiva de los empleados de la compañía indicada, en un total al momento y por ciento de 10% y después del quinto año de la vigencia de esta Ley, la proporción será el sesenta por ciento (60%).

Los efectos del artículo 3º de la Ley arriba mencionada, fueron suspendidos por la disposición contenida en el artículo 22 de la Ley 9ª de 1928 que dispone, que para los establecimientos de comercio, excepto los mineros, cuyos dueños pertenecen a la raza de inmigración restringida, no

regirá la regla a que se refiere el artículo 3º de la Ley 15 de 1927, y que corresponde a los Alcaldes en los respectivos distritos fijar prudentemente la proporción de trabajadores nacionales que sean a cada establecimiento, dada la índole e importancia económica del negocio.

El artículo 22 de la Ley 9ª de 1928, fue derogado posteriormente por la Ley 7ª de 1929, quedando por lo tanto, en tal estado, el artículo 3º de la ya mencionada Ley 15 de 1927. Para los establecimientos comerciales e industriales, pertenecientes a individuos de inmigración prohibida, la proporción de que trata el artículo 3º de la Ley 15 de 1927, no debe comenzar a hacer a partir de la fecha en que fue suspendida la Ley 7ª de 1929, derogada del artículo 22 de la Ley 9ª de 1928, que suspendió en parte sus efectos.

En consecuencia, el tanto por ciento de empleados panameños que ahora están obligados a admitir los dueños de establecimientos comerciales que pretenden a individuos de inmigración prohibida, es de treinta por ciento (30%) y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMAZO A. CERVENA.

Resúolvase interesante consulta acerca del espíritu de la Ley 15 de 1927

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 113.—Panamá, 8 de Agosto de 1932.

En memoriales dirigidos a este Despacho, los señores José Isaac

Calviño, Inspector Oficial del Trabajo, en el Distrito de Soná, y Samuel Cornejo del mismo lugar, hacen al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

Primero. Para evadirse del cumplimiento de la Ley 15 de 1927 algunos dueños de establecimientos comerciales de esta plaza, cuya magnitud exige cierto número de emplea-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1932.

PROVINCIA DE COLOÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLOÓN	58	25	46	30	3	7	33	19	30	22		
Boca Grande												
Jimón												
Nueva Providencia												
Cuchito (Caipo)												
Mejugal												
Puerto Piño												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan												
Cativá												
Santa Rosa												
La Vigia												
CHAGRES												
La Encantada												
Lagarto												
Piña												
Salud												
DONOSO												
Locé del Norte												
Miguel de la Borda												
Grbes												
Sao Indio												
PORTOBELLO												
Carrote												
Isla Grande												
María Chiquita												
SANTA ISABEL (Palenque)												
Cuango												
Culebra												
Señala de Dios												
Santa Isabel												
Viento Frio												
Miramar												
PUERTO OBALDÍA												
Porvenir												
Corazón de Jesús												
Suzaná												
Playón Chico												
Tupile												
Las Minas												
Totales	43	53	52	58	3	7	41	35	42	34		

Panamá, 31 de Julio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1932.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRIQUÍ	21	45	15	60	6	5	18	16	19	15		
Macaco												
Las Lomas												
Pedregal												
San Fábulo												
San Carlos												
Vijagua												
ELANJE												
Puerto Armuelles												
Chiriquí Viejo (El Progreso)												
Aradá												
BOQUETÁ												
Cañera												
BUGABA (La Concepción)												
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
San Andrés												
DOLEGA												
Las Cañas												
Potrerrillos												
REALACA												
Tajo de Sombbrero												
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS												
El Nacimiento												
San Félix												
CASILLAS												
SANTA CRUZ												
SAN LORENZO (Horcocitos)												
Boca del Monte												
Boca Chico												
BOGOTERÁN												
POLE												
Veladero												
Chiriquí Viejo												
San Juan												
Totales	53	119	51	152	17	12	42	55	55	42		

Panamá, 31 de Julio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

dos, han dispuesto afirmar que todos los que allí aparecen tras el mostrador son socios de la empresa.

Basta esa aseveración para aceptar que son dueños de la empresa todos los que allí aparecen?

Segundo. Consideran los empresarios que la cocinera así como el mozo que cuida del caballo y trae leña son empleados que deben anotarse en el número que la ley determina.

Deben considerarse como empleados de la empresa la cocinera y el mozo que trabajan en lugar y ocupación distintas del almacén?

Tercero. Dado el caso de ser todos socios, están exonerados de cumplir las leyes sobre la materia?

RESUELTO:

Primer punto: No basta la simple aseveración de los interesados de que todos son dueños de la empresa o establecimiento; es necesario que presenten la correspondiente escritura de sociedad, debidamente registrada que lo compruebe así.

Segundo punto: La ley no hace especificación alguna a este respecto, pero no pueden considerarse como empleados de un establecimiento a la cocinera ni al mozo de cuadra, si prestan sus servicios fuera de él. En este caso son empleados domésticos que no pueden ser incluidos en el porcentaje que establece la ley.

Tercer punto: Nacionales y extranjeros tienen la obligación de cumplir las leyes de la República. Pero en el caso que se contempla, una vez comprobado el carácter legal de socios el establecimiento puede seguir funcionando con ellos sin que por eso se contravenga a las disposiciones de la Ley. Ahora, en el caso de que necesiten mayor personal, deberán atenderse a las disposiciones legales sobre la materia. Queda en estos términos resuelta la anterior consulta.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 4 de Agosto de 1932.

As. 2572.—Escritura número 98, de 3 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la American Banana Company vende a Percival Fitzclarene, una lancha de gasolina.

As. 2588.—Acta de Remate verificado ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el 12 del mes pasado, en la cual se vende a Agustín de Obaldía una finca de propiedad de Martín Sayerce.

As. 2591.—Acta de Remate, verificado ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el 24 del mes pasado, en el cual se le adjudica una finca a Agustín de Obaldía, de propiedad de Hilario Santamaría.

As. 2632.—Diligencia de Fianza otorgada ante el Juez Segundo de este Circuito, el dos de los corrientes, en la cual David Robles constituye hipoteca a favor de Justo Pastor Correa, para responder por unos perjuicios.

As. 2595.—Escritura número 86, de 28 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Maximino Vásquez Lasso hace promesa de cancelación de hipoteca a favor de José Varela Blanco.

As. 2636.—Escritura número 2 de 22 de Enero de mil novecientos treinta y uno, otorgada ante el Secretario del Consejo de Antón, por la cual Bienvenido Bethancourt vende un terreno a Pedro Barbero Cruz.

As. 2637.—Escritura número 10 de 25 de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo de Antón, por la cual Sixta Reyes de Bethancourt ratifica la venta hecha por Bienvenido Bethancourt.

As. 2638.—Escritura número 203 de 29 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Bienvenido Bethancourt y Pedro Barbero Cruz adicionan una escritura.

As. 2642.—Escritura número 12 de 25 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo de Antón, por la cual Ramón Jaén Apolaya vende a Asunción Jaén Apolaya una finca en Antón.

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.
Registrador General, Primer Suplente Encargado del Despacho.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. -- Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Mannuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES**

- Resolución N° 29 de 4 de Agosto
- Resolución N° 51 de 22 de Julio
- Resolución N° 52 de 5 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto N° 133 de 9 de Agosto
- Decreto N° 134 de 9 de Agosto
- Decreto que no fue publicado en este periódico.

Labor en la Oficina de Ingresos

- Resolución N° 112 de 5 de Agosto
- Resolución N° 113 de 8 de Agosto

**Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital**

**Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad**

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Las cuentas del Juez Ejecutor de Codé, son revisadas por el Gobernador
de esa Provincia

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Ejecutor.

En Penonomé el día dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y dos, en la audiencia de la tarde, se presentaron el señor Gobernador de la Provincia de Cocle y su Secretario al Despacho del señor Juez Ejecutor de la Provincia, Agustín Jaén Arosemena, quien estuvo presente y se procedió a esta diligencia de la manera siguiente:

Las entradas generales provenientes del cobro de todos los impuestos y contribuciones habidos desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año son:

En los doce días de Noviembre de 1931.....B.	668.55	
En el mes de Diciembre de 1931.....	2495.01	B. 3163.56

El producto fiscal en Enero de 1932 fue el siguiente:

PENONOME

Degüello.....	B. 407.50	
Inmuebles.....	138.73	
Licores.....	230.00	
Ventas de tierras.....	12.35	788.58

AGUADULCE

Degüello.....	420.75	
Inmuebles.....	243.23	
Licores.....	260.00	
Varios.....	27.00	950.98

ANTON

Degüello.....	277.53	
Inmuebles.....	436.53	
Licores.....	153.00	867.06

NATA

Degüello.....	102.15	
Inmuebles.....	83.23	
Licores.....	27.00	212.40

LA PINTADA

Degüello.....	76.95	
Inmuebles.....	32.23	109.18

El producto fiscal del Distrito de Olá no figura con partida alguna en el mes de Enero de 1932.

El producto fiscal habido del Dal 6 de Febrero de 1932 es como sigue:

PENONOME

Degüello.....	91.00	
Inmuebles.....	5.00	
Venta de tierras.....	7.35	103.35

AGUADULCE

Multa Fiscal (1932).....	37.30	37.30
--------------------------	-------	-------

LA PINTADA

Degüello (Enero).....	75.15	75.15
-----------------------	-------	-------

OLA

Degüello (Enero).....	18.00	18.00
-----------------------	-------	-------

Total de recaudado hasta el día de Enero (1932): B. 6325.56

Movimiento fiscal desde el 5 de Febrero (1932) es el siguiente:

DISTRITO DE PENONOME

Clase de Impuestos	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Totales
Degüello.....	284.00	417.18	416.50	337.00	1154.68
Inmuebles.....	2.50	31.75	292.55	33.50	410.50
Venta de tierras.....	58.20	87.22	42.50	70.50	288.12
Antes de.....	1.25	2.50	2.25	2.00	8.00
Licores.....	23.50	180.00	130.00	180.00	720.00

DISTRITO DE AGUADULCE

Degüello.....	458.05	455.85	427.55	483.00	1835.45
Inmuebles.....	103.95	122.24	151.60	508.17	1289.95
Licores.....	200.00	200.00	200.00	200.00	1300.00
Multa Fiscal.....		31.77	80.00		111.77
Amparo de tierras.....		37.00	5.00	0.75	42.75
Venta de Tierras.....	0.50				0.50

DISTRITO DE ANTON

Degüello.....	255.35	226.35	220.95	438.00	1120.65
Inmuebles.....	170.45	176.13	21.80	361.46	739.14
Licores.....	153.00	153.00	152.00	170.00	629.00
Multas.....			18.00		18.00
Dispensa matrimonial.....	4.50	4.50		5.00	14.00

DISTRITO DE NATA

Degüello.....	91.35	91.50	108.00	130.50	430.35
Inmueble.....	102.90	47.50			150.40
Licores.....	27.00	27.00	27.00	30.00	111.00

DISTRITO DE LA PINTADA

Degüello anotado el 6 de este mes.....	42.50	57.00	47.00	146.00
Inmuebles.....				

DISTRITO DE OLA

Degüello anotado el 6 de este mes.....	42.30	23.00	8.00	73.30
Inmuebles.....	9.00	10.00	19.00	

Se hace constar por observación hecha por el empleado visitado que las partidas colectadas en los distritos siempre llegan con retraso a su Despacho y por esta razón la relación de lo recaudado en los cinco distritos, excluyendo a Penonomé, que se anota en esta diligencia, aunque aparezca como colectado en un mes determinado, quiere esto decir que dicha partida pertenece al mes inmediatamente anterior. Por esta razón, la partida que sigue, que es, producto fiscal de mayo, parece corresponder a junio (primera quincena) porque hasta esta fecha no ha recibido el Juzgado Ejecutor el reportaje del mes anterior, correspondiente a los cinco distritos, menos Penonomé, cuya renta fiscal está anotada, debidamente en la relación de mayo, como se puede ver en las anotaciones de la cobranza de este mes.

En la primera quincena del mes de junio (1932) el producto fiscal por distrito, fue el siguiente:

AGUADULCE

Degüello.....	437.00
Inmuebles.....	152.70
ANTON	
Degüello.....	183.50
Licores.....	170.00
Inmuebles.....	5.00
Dispensa matrimoniales.....	5.00

Nada no ha rendido su cuenta y según expresión del empleado citado, hoy recibió la relación de lo colectado en el mes de abril, que aparece anotado en esta diligencia como colectado en mayo.

LA PINTADA

Degüello.....	57.00
---------------	-------

OLA

Degüello.....	15.00
---------------	-------

TOTAL.....B. 18094.36

Hizo constar el empleado visitado que todo lo recaudado por su Despacho, ha sido directamente depositado en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad. El empleado visitado manifestó que a pesar de ser empleado de sujeción, no se le paga su sueldo con puntualidad que hasta esta fecha no ha recibido el pago de sus servicios correspondiente a los meses de abril y mayo.

El empleado visitado pidió al señor Gobernador sus oficios para que las autoridades administrativas de la Provincia cooperen decididamente con los Colectores de Hacienda a fin de que prosperen las recaudaciones y por ende prospere también la Hacienda Pública. No habiendo más que examinar, se dió por terminada esta diligencia, siendo las cinco de la tarde y para constancia se firma por los que en ella han intervenido. —El Gobernador, A. Guardia. El Juez Ejecutor Agustín Jaén Arosemena. E. Quirós de León, Secretario.

Esta copia concuerda con su original:

E. Quirós de León,
Secretario de la Gobernación.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DAVID

El Gobernador de Chiriquí, declara cancelada una matrícula comercial

RESOLUCION NUMERO 30

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 30. — David primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Kito Loa, comerciante chino, residente en Camarón, Distrito de Bugaba, solicita en el memorial que antecede que se cancele la matrícula hecha en este Despacho el 17 de Mayo pasado del establecimiento suyo ubicado en el mismo Camarón. En atención a es asollicitud,

SE RESUELVE:

Declarar cancelada desde esta fecha la matrícula del establecimiento comercial de Kito Loa, ubicado en el barrio de Camarón, y hecha en cumplimiento del libro correspondiente de este Despacho, el 17 del mes de Mayo pasado.

Comúlese y notifíquese.

El Gobernador.

A. MERO.

El Secretario.

Guastilo Condado

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Agosto 10)

Cristina Martínez
Eliosa Elena Martínez
Jilma Sirain
Domingo Centeno Cedeño
Hilda Leonitina Franje
Eduardo Sabatin
Ana Elida Jaravillo
Lácides Lisardo López
Sebert Ormond Smith
Alfredo Obregón
Carlos Adolfo Antoine

DEFUNCIONES

(Agosto 10)

Celestina Sosa
William Boyd Young
Santander Dethacourt

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.....	Ago. 8 "Costa Rica".....	10 a. m.
De Nueva York y Europa.....	Ago. 8 "Peters Merks".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Ago. 9 "Eupatoria".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R., Puerto Barrios y Guatemala.....	Ago. 10 "Troja".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Ago. 10 "Coppename".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Ago. 12 "Calamares".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Ago. 12 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Ago. 12 "Ariguani".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Ago. 13 "Coppename".....	3 p. m.
Para Santa Marta, (Colombia).....	Ago. 13 "Ancon".....	p. m.
Para Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Ago. 13 "Metapan".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. Puerto Barrios y Guatemala.....	Ago. 13 "Costa Rica".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Curacao, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Ago. 13 "Bogotá".....	3 p. m.
	Ago. 15 "Magallanes".....	10 a. m.
	Ago. 16 "Santa María".....	10 a. m.
	Ago. 16 "Flandre".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil.....	Ago. 10 "Bodegraven".....	10 a. m.
Para La Libertad, San Salvador (Por esta vía) y Guatemala.....	Ago. 10 "Wyoming".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Ago. 11 "Alda".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Ago. 13 "Cali".....	10 a. m.
Para Centro América (menos San Juan del Sur).....	Ago. 15 "Aitika".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Ago. 9 "Texan"
De Nueva Orleans, La.....	Ago. 10 "Coppename"
De Nueva York y Europa.....	Ago. 10 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Ago. 11 "Pres. Coolidge"
De Nueva York y Europa.....	Ago. 12 "Pensylvania"
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Ago. 12 "Cefalu"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Ago. 8 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Ago. 10 "Coppename".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Ago. 10 "Peabody".....	3.30 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta unica:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que la sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Table listing various legal codes and books for sale, including 'Codigo Civil empastado', 'Codigo Administrativo', and 'Codigo de Comercio'.

Table listing 'Colecciones de Leyes' from 1904 to 1928, including laws on mortgages, taxes, and public works.

Primo Lopez, Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a José Dávila Acosta para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5ª No. 17, con el objeto de estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra el se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de Inmueble correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de conformidad con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fijese este Edicto por 30 días en lugar visible de la oficina y publíquese por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado.

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a los señores Raúl Huber, Adriana Ferrer y Manuel Vásquez Ortega,

para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra ellos se sigue, por jurisdicción coactiva, como deudores del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de conformidad con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fijese este Edicto por 30 días en lugar visible del Despacho y publíquese por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado.

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a Manuel Smith, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5ª No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra el se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fijese este Edicto por 30 días en lugar visible del Despacho y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER: Que en poder del señor José Manuel Alzúategui, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un cerco de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J., hacen como ocho meses por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde, DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER: Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Danzo, se encuentra depositada una vacilla de color, ante de agua, como de dos años de edad sin señal alguna, que encontrarse pastando en los campos del Cerro del Llano hace dos años sin señal alguna. Por tanto y para que el interesado se formalice oportunamente se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos.

Vencido este término el que se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1601 del Código Administrativo). Santiago, Abril 12 de 1932.

El Alcalde, DAVID RAMOS R. El Secretario, R. Sánchez C. 30 vs.—6

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente aviso al público,

HACE SABER: Que se ha señalado el día 30 de Agosto próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva instaurada ante este Tribunal por German Gil Guardia Jaén contra Clara Mendietta viuda de Calvo y que a continuación se describe:

"Finca número ochocientos setenta y tres (873), inscrita al Folio sesenta y ocho (68) del Tomo ciento veintiseis (127), de la Sección de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno denominado "El Puerto", cultivado en su totalidad de palmas de coco; tiene casa de habitación y tres anejos; está además cercada con alambres de púas y situada en jurisdicción del Distrito de Aguadulce cuyos linderos y medidas son:

"Linderos: Norte predio de Dionisio Visueto; Sur, camino del Puerto Viejo y predio de Arcadio Varichovich; Este y Oeste, la Albina. "Medidas: Once hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados. VALOR: B. 3.200,00

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la finca antes transcrita; dichas propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, y dentro de esta misma hora, se oirán además las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que si el remate no pudiere llevarse a cabo por falta de postores, este se llevará a efecto el día siguiente, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Julio 28 de 1932. Por el Secretario, José Ramón Abnanza, Of. Mayor.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER: Que el señor Narciso González, ha presentado la siguiente solicitud de título en compra:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras. Yo, Narciso González, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente expongo: De conformidad con lo que estatuye el artículo 90 de la Ley 137 de 29 de Diciembre de 1928, solicito se me expida título de plena propiedad en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción de este Municipio, de una extensión superficial de cuatro hectáreas cuatrocientos metros cuadrados (Hta. 4,400 m. c.), llamado "LAS ESPERANZAS", y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Agrimonia V. vda. de Velasco; Sur, camino de la a Santo Domingo; Este, predio de Rita C. vda. de Charis y Oeste, terreno libre. El terreno que solicito no se encuentra comprendido entre los linderos que para comprar mi aserto acompaño a esta solicitud, el plano con su correspondiente copia al informe del Sr. Arqueólogo Oficial al certificar el Sr. Juan F. Escobar y las declaraciones de los señores Pedro de la Huerrera, Eladio Rosa y Constantino Cosmeles.

Las Tablas, 28 de Diciembre de 1931. Narciso González.

El Gobernador-Administrador, R. Méndez.

El Secretario, Pablo Alfo P.

AVISO OFICIAL

El artículo 4º del Decreto número 57 de 1932 de 7 de Abril que modifica y adiciona el Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, sobre Registro del Estado Civil, dispone:

Artículo 4º Los extranjeros residentes en el territorio de la República, deberán manifestar su voluntad de averseñadarse en el Distrito de su residencia e inscribir esa voluntad en el Registro General, dentro del término de 180 días.

Los que no cumplieren con este deber, serán perados por el Registrador General con multa que no exceda de veinticinco balboas o arresto equivalente. El plazo de 180 días de que trata la disposición citada, vence el día siete de Octubre del año actual.

El Registrador General, E. FERNANDEZ JAEN.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Atanacio Domínguez, residente en Mariabé, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado obscuro (dos pelos) sin señal ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostrenco, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que el o los que se creen con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasí, Junio 1 de 1931. El Alcalde, LORENZO MOSCOSO. El Secretario, Dimas Sánchez.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER: Que en poder de los señores Otilio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encurvada, pintada de apomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2) p. de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás lugares públicos, por el término de 30 días y copia de él se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.

El Alcalde, JUAN P. DE LINER. El Secretario, Modesto Muñoz R.

30 vs.—17

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 1° de Septiembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración de contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de hasta B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Panamá, 31 de Julio de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Coiba. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirá en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la parte de la huerta del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arriendo es de diez balboas mensuales, pagaderas por mensualidades adelantadas. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la constancia de que ha depositado en el Banco Nacional la suma de sesientos balboas (B. 600.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles en horas de despacho.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde esa hora hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once del día, se oírán pujas y repujas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Son condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 27 de 1932.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO COMERCIAL

De acuerdo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y público en general, que he comprado el establecimiento de vinos "LA MODERNA" situado en Calle 2° y Ave. "A" de Salvador Ortíz, para que en el término que señala la Ley, se presenten los acreedores a hacer valer sus acreencias.

Panamá, Agosto 10 de 1932.

Filomena de González.

3 vs.—1

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Damián Olivito, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930 con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto en lugar visible del Despacho por 30 días y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial,
Aurelio Delgado.

5 vs.—4

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Tulio Sánchez para que comparezca a su Despacho con el objeto de que se apersona en el juicio por jurisdicción coactiva que se sigue en su contra por deudor del Fisco del impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor si no comparece de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Este edicto permanecerá fijado por 30 días en lugar visible del Despacho, situado en la Calle 5° No. 17, y será publicado en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Recaudador Especial,
Aurelio Delgado.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Morán, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabisague por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (H), el cual fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elias Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. de nombrada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V y Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Hercocritos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,
ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,
A. Martínez.

30 vs.—22

REAL CONSULADO DE ITALIA

AVISO

EL REAL CONSULADO DE ITALIA HACE SABER QUE HA TRASLADADO SU OFICINA EN LA AVENIDA B., NUMERO 28, TELEFONO NUMERO 1634.

ENRIQUE BURLANDO,
Regente del Real Consulado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Glen Walker Muller, para que comparezca a su Despacho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco del impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto por 30 días en lugar visible del Despacho y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial,
Aurelio Delgado.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, dentro de las horas de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate a pública subasta, de la "balboa" denominada el "Tesorero", cuya marca es "Graham Brothers" y que pesa la placa 10.893 E. P. y el No del motor es "4041837". Este bien fué embargado en la acción de lanzamiento que sigue el señor Tomás Arsuameña J., como cesionario del "Public Service Garage Co. Inc.", contra M. Escartin.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las posturas por vía de la detención del cinco por ciento, de la suma de B. 1500.00, que es la base del remate. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta cuando el reloj dé las cinco de la tarde, adjudicándose el carro al mejor postor.

Panamá, 5 de Agosto de 1932.

El Secretario,
J. M. Pérez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, dentro de las horas de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro automóvil distinguido con la marca "Studebaker", cuya numeración es la siguiente E. K. 378. Este carro fué embargado en la acción de lanzamiento instaurada por el señor Tomás Arsuameña J., como cesionario del "Public Service Garage Co. Inc.", contra Arthur George.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas. La base del remate es la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de éste. Para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo, hasta las cuatro de la tarde del día indicado.

Panamá, 4 de Agosto de 1932.

El Secretario,
J. M. Pérez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, dentro de las horas de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro marca "Studebaker", distinguido con la placa número 50-538 y cuyo motor tiene el número EX 33264. Este carro fué embargado en la acción de lanzamiento de retención instaurada por Tomás Arsuameña J., como cesionario del "Public Service Garage Co., Inc.", contra S. Arthurs.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se oírán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas. La base del remate es la suma de cuarenta (B. 40.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de éste. Para ser postor hábil, se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría, hasta las cuatro de la tarde del día del remate, el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, 4 de Agosto de 1932.

El Secretario,
J. M. Pérez.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 698

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulejo, marcado en la paleta con este herrete

(Y)

y en la pierna de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pittí, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—8—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chorrcha desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta-días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal le haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en moneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.,

30 vs.—15

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1902

**DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION**

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFOS:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 287

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE